

AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES (DOCTORADOS INDUSTRIALES)

CONSULTAS FRECUENTES CONVOCATORIA 2024

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria por la que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2024 de las Ayudas para contratos de formación de doctores y doctoras en empresas y otras entidades, en adelante, "Doctorados Industriales"

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el contenido en la resolución de convocatoria publicada en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(749857\)](#).

Última revisión: 18 de abril de 2024

Índice

1. ¿Cuál es la finalidad de las ayudas “Doctorados Industriales”?	3
2. ¿Qué tipo de entidad puede ser beneficiaria de estas ayudas?	3
3. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de estas ayudas?	4
4. ¿Qué se entiende por intensidad de la ayuda y cómo se aplica a los conceptos financiables?	4
5. ¿Cómo se realizará el proceso de solicitud de estas ayudas?	5
6. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?	5
7. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?	5
8. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?	5
9. ¿Cuántas personas puede proponer cada entidad en su instancia de solicitud?	5
10. ¿Qué requisitos de participación deben cumplir las personas propuestas por cada entidad?	6
11. ¿Hay algún requisito para la persona propuesta a cerca de su vinculación con la entidad que la propone?	6
12. ¿Qué requisito adicional de participación hay para las personas propuestas si éstas participan en el capital de la entidad?, ¿qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?	6
13. ¿Puede ser contratada personas de países no pertenecientes a la Unión Europea?	6
14. ¿Qué se entiende por memoria científico-técnica del proyecto de I+D a presentar?	7
15. ¿Qué duración debe contemplar el proyecto de I+D+i asociado a la tesis doctoral?	7
16. ¿Quién es el responsable de la ejecución del proyecto en la entidad?	7
17. ¿Quién puede dirigir la tesis doctoral del doctorando?	7
18. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que se desarrolle la actividad del a persona propuesta?	7
19. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industrial?	7
20. ¿Qué se entiende por un proyecto de desarrollo experimental?	8
21. ¿Qué documentación común de la entidad se debe aportar al cumplimentar la instancia de solicitud?	8
22. ¿Qué documentación específica para cada persona propuesta debe aportar la entidad al cumplimentar la instancia de solicitud?	8
23. ¿Se debe adjuntar una declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?	8
24. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?	8
25. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?	9
26. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?	9
27. Si cambia algún dato de la entidad ¿cómo debo mantenerlos actualizados?	9
28. ¿Con quién contactarán las personas que gestionan estas ayudas cuando se presente alguna duda?	9
29. ¿Si la persona que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?	9
30. ¿Qué tipo de contrato tiene que presentar la entidad si se le concede una ayuda?	9

CONSULTAS FRECUENTES

1 ¿Cuál es la finalidad de las ayudas “Doctorados Industriales”?

La finalidad de estas ayudas es promover la realización de proyectos en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador en empresas y en otras entidades del entorno socioeconómico (entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas), desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores e investigadoras y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad de este.

2 ¿Qué tipo de entidad puede ser beneficiaria de estas ayudas?

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las ayudas, entidades válidamente constituidas, con residencia fiscal o establecimiento permanente en España y con capacidad de contratación (art.3.1b de las bases reguladoras).

Pueden ser **pequeñas, medianas o grandes empresas**, entre las que se incluyen las empresas “spin-off” y las JEIs (Joven Empresa Innovadora), según lo definido en el art. 5 de la convocatoria.

También podrán serlo **entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas** contempladas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social no tengan la I+D+i entre sus fines ni como actividad a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el punto 13.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras. Asimismo, deberán poder desarrollar un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental destinado a la transferencia de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4.c) del Reglamento general de exención por categorías, cuando resulte de aplicación dicho reglamento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.

Con respecto a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley General de subvenciones anteriormente citada, para las ayudas de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado común, ni las entidades que hayan recibido una ayuda de salvamento y todavía no hayan reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o hayan recibido ayuda de reestructuración y estén todavía sujetas a un plan de reestructuración.

3. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de estas ayudas?

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos, siendo de aplicación la intensidad de ayuda (ver pregunta 4) que se asigne a cada una en la resolución de concesión.

Ayuda para financiar los costes directos de ejecución del proyecto:

- Gastos de contratación de la persona seleccionada (incluyen la retribución bruta junto con la cuota de Seguridad Social solicitada por la entidad para la persona candidata).
 - Coste contratación máximo financiable 30.000 euros anuales.
 - Retribución salarial mínima será de 22.500 euros brutos anuales
- Gastos de movilidad (5.500 euros por cada persona contratada, para la financiación de una o varias estancias, que incluyen gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción)
- Otros gastos de ejecución del proyecto (40.000 euros máximo para otros gastos de ejecución, en función del presupuesto solicitado y la intensidad de ayuda)

Ayuda para financiar los gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado, aplicándose una intensidad de la ayuda del 100% (1.500 euros para gastos de tutela académica y créditos formativos en una universidad española, pública o privada)

4. ¿Qué se entiende por intensidad de la ayuda y cómo se aplica a los conceptos financiables?

Es el importe de la subvención expresado como porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

En el caso de los gastos de matrícula se subvencionará el 100 % de los costes. En el caso de los costes directos de ejecución del proyecto (los tres citados en el apartado anterior) la subvención se ajustará con dicha intensidad o porcentaje que viene determinado por el tipo de entidad y el tipo de proyecto según el siguiente cuadro:

TIPO DE PROYECTO	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

En el caso de administraciones públicas y de entidades privadas sin ánimo de lucro, si el proyecto está ligado a actividades económicas, la intensidad de ayuda máxima aplicable será la misma que la de las grandes empresas recogida en la tabla anterior.

Sin embargo, para estas mismas entidades, y solo en el caso que se financien exclusivamente actividades no económicas se asignará una intensidad de ayuda del 100 %, como porcentaje del coste de la actividad incentivada. En tal caso, los posibles ingresos derivados de la ayuda deberán ser reinvertidos en las actividades no económicas de la entidad.

5. ¿Cómo se realizará el proceso de solicitud de estas ayudas?

El proceso de solicitud de estas ayudas lo llevará a cabo siempre la entidad a través de la persona que ostenta la representación legal de la misma.

Dicha persona física debe estar previamente acreditada como representante legal de la entidad solicitante en el RUS, y la entidad solicitante deberá estar inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN) ubicado en la sede electrónica del ministerio de ciencia, innovación y universidades.

La inscripción previa de la persona que ostenta la representación de la entidad interesada en el RUS se podrá realizar a través de la sede electrónica del ministerio. En dicho registro, dentro del apartado «Registro de representante» podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho registro.

Una vez realizado el alta de la entidad y su representante legal, se llevará a cabo la cumplimentación del formulario, se adjuntará la documentación requerida y se completará el envío mediante la firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal de la entidad interesada.

En la sede electrónica se podrá indicar, si procede, el tamaño máximo y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse para cada procedimiento.

Las personas interesadas podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@](#), ubicada en la sede electrónica del ministerio.

6. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Desde el 23 de abril al 04 de junio de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

7. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?

La solicitud se cumplimentará en castellano. La memoria y los *curriculum*, tanto de la persona solicitante como de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la entidad, podrán presentarse en castellano o inglés (recomendado).

8. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la [plataforma «@firma»](#), que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado [«Certificados digitales»](#).

9. ¿Cuántas personas puede proponer cada entidad en su instancia de solicitud?

Las grandes empresas podrán proponer hasta dos personas, cada una en un proyecto claramente distinto. El resto de las entidades solicitantes (PYMES, entidades privadas sin ánimos de lucro y administraciones públicas) podrán proponer a una única persona.

10. ¿Qué requisitos de participación deben cumplir las personas propuestas por cada entidad?

- Las personas deben estar en disposición de estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, para el curso 2024/2025, en el momento de la formalización del contrato. No existe limitación en cuanto a la fecha de la titulación (antigüedad en grado y máster).
- No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral (ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, ayudas para la formación de personal investigador –FPI–, ayudas para la formación de profesorado universitario –FPU–, ayudas para el desarrollo de tesis doctorales de la “Junta de Ampliación de Estudios” –CSIC-JAE-Predoc, ayudas para la formación de personal investigador en agroalimentación –FPI-INIA–, ayudas predoctorales de formación en investigación en salud –PFIS–, etc.). Las ayudas disfrutadas dentro de programas autonómicos no se tienen en cuenta, a estos efectos.
- No estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- No estar incluida como candidata en más de una solicitud.

11. ¿Hay algún requisito para la persona propuesta a cerca de su vinculación con la entidad que la propone?

Sí, no puede haber vinculación laboral con la entidad ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con ella con anterioridad al **24 de febrero de 2023**.

En el caso de las empresas “Spin-off” y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participe en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.

12. ¿Qué requisito adicional de participación hay para las personas propuestas si éstas participan en el capital de la entidad?, ¿qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

La persona propuesta no puede tener participación en el capital de la entidad solicitante, o de otra relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

Se determina si un administrador, un alto cargo o socio-trabajador posee, directa o indirectamente, el control societario, establecen base a una serie de presunciones relativas a la posesión de acciones o participaciones de la entidad (Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

Estas son:

- Poseer al menos un tercio del capital social de la entidad (33%).
- Ostentar participaciones iguales o superiores a la cuarta parte del capital social (25%) y ejercer funciones de dirección.
- Que tenga control efectivo y la Administración pueda demostrarlo (con un poder, por ejemplo).
- Convivir o poseer un vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado, con socios que ostentan más de la mitad del capital social.

13. ¿Puede ser contratada personas de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí, la convocatoria no establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad del personal a contratar.

14. ¿Qué se entiende por memoria científico-técnica del proyecto de I+D a presentar?

Es el documento cuyo modelo está disponible en la página web de la convocatoria (menú *Convocatoria*, submenú *Solicitud*), donde se describe el proyecto I+D en cuya realización participará la persona propuesta, así como del proyecto de tesis doctoral asociado, indicando las actividades y tareas, incluyendo las formativas, a desarrollar por la persona propuesta.

La memoria debe contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto, teniendo en cuenta que el mismo no ha podido comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto.

En el caso en que se trate de un proyecto en colaboración se deberán indicar el resto de las entidades participantes en el proyecto, así como una descripción de las actividades y tareas desarrolladas en cada una de ellas.

15. ¿Qué duración debe contemplar el proyecto de I+D+i asociado a la tesis doctoral?

La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por la persona propuesta debe contemplar los cuatro años previstos de la ayuda.

16. ¿Quién es el responsable de la ejecución del proyecto en la entidad?

Para la obtención de esta ayuda es preciso que la entidad cuente con una persona que sea responsable del proyecto de investigación o de desarrollo experimental.

Dicha persona deberá tener vinculación laboral o profesional con la entidad. En el caso de las empresas “spin-off”, podrá ser una persona que, sin tener vinculación laboral con la misma, sí cuente con una participación en el capital de la entidad o de otra relacionada accionarial o socialmente con ella que implique una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

17. ¿Quién puede dirigir la tesis doctoral del doctorando?

Podrá ser directora de la tesis la persona responsable del proyecto en el caso de ser doctor/a y previa asignación por parte de la comisión académica responsable del programa en el que se ha matriculado el investigador/a en formación, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, sin perjuicio de que pueda existir un director/a o codirector/a vinculado con la universidad donde se cursa el doctorado.

18. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que se desarrolle la actividad del a persona propuesta?

La fecha de inicio del proyecto o actuación deberá ser posterior al registro o presentación de la solicitud: **a partir del 24 de abril de 2024**. La fecha de inicio que se indique en la aplicación de solicitud debe coincidir con la fecha de inicio que figure en la memoria del proyecto (ya sea en el texto o en el cronograma).

19. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industrial?

Son proyectos orientados a la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de productos y procesos, incluyendo la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, y la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

20. ¿Qué se entiende por un proyecto de desarrollo experimental?

Son proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

21. ¿Qué documentación común de la entidad se debe aportar al cumplimentar la instancia de solicitud?

- Entidades de reciente creación (año 2021 o posterior), deben aportar el plan de negocio, (emplear modelo disponible en la página web de la convocatoria, menú Convocatoria, submenú Solicitud).
- Si la entidad solicitante delega la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, debe adjuntar la autorización expresa cuando la entidad solicitante delegue la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, usando el modelo disponible en la página web de la Convocatoria.
- Entidades sin obligación de registrar sus cuentas en el Registro mercantil deben aportar las cuentas cerradas y auditadas (o aprobadas al menos por los administradores de la entidad) de los últimos dos ejercicios (2021 y 2022). No aplicable a aquellas entidades que dispongan voluntariamente de este registro.

22. ¿Qué documentación específica para cada persona propuesta debe aportar la entidad al cumplimentar la instancia de solicitud?

- El curriculum vitae de la persona propuesta (español o inglés).
- La memoria científico-técnica del proyecto de I+D (español o inglés).
- El curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la entidad (español o inglés (recomendado)).
- Y en caso de que la persona propuesta participe en el turno correspondiente, un documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

23. ¿Se debe adjuntar una declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?

Si fuera el caso, se deberá presentar una declaración en el modelo normalizado disponible en la página web de la Convocatoria (menú Convocatoria, submenú solicitud).

24. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?

En el Anexo I de la convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes.

25. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario que como consecuencia de la ayuda incremente el nivel de actividad de I+D+i, cuantitativa o cualitativamente.

26. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona contratada y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Las actuaciones que se financien con las ayudas para la realización de estancias en entidades de I+D y las ayudas para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado podrán financiarse con otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.

27. Si cambia algún dato de la entidad ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Es responsabilidad de cada entidad mantener actualizados los cambios a través del Registro Unificado de Solicitantes (RUS) y/o Sistema de Entidades, ubicados en la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#). Además, deberán enviar un correo electrónico a los departamentos gestores de las ayudas Doctorados Industriales (docind.solicitud@aei.gob.es y docind.seg@aei.gob.es), notificando los cambios realizados.

Todas las comunicaciones entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Estatal de Investigación, y la entidad solicitante se realizarán a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@](#).

28. ¿Con quién contactarán las personas que gestionan estas ayudas cuando se presente alguna duda?

Se dirigirá de manera general al firmante de la solicitud, es decir, a la persona que ostenta la representación legal de la entidad o en su defecto a la persona delegada.

29. ¿Si la persona que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?

En ningún caso será posible la sustitución de la persona participante, en ninguna de las fases de la convocatoria.

30. ¿Qué tipo de contrato tiene que presentar la entidad si se le concede una ayuda?

El contrato deberá ser a jornada completa, ajustado a lo especificado en la convocatoria y la legislación laboral vigente, cubriendo la totalidad de la duración de la ayuda, 4 años.